

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PEREIRA - RISARALDA

ALCALDÍA DE PEREIRA
Radicación No: 13419-2016
Fecha: 25/03/2016-12:10:40
De: (Módulo por) SALES A MILIANA BETANCOURT ARISTIZABAL
Destino: Secretaría de Educación

Señor Pagador
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
ALCALDÍA DE PEREIRA
Ciudad

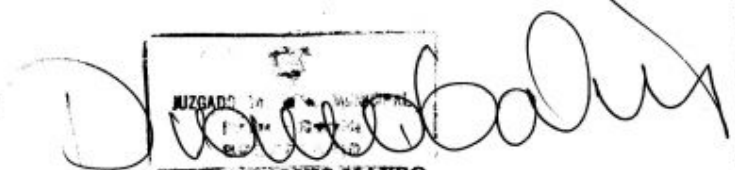
Oficio No.0722
Marzo 15 de 2016
Rad.: 2015-0982

Me permito comunicarle que por auto proferido en la fecha, dentro del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA** promovido por la señora **MARIA FABIOLA DUQUE PINEDA** C.C. 42.022.470, en contra de la señora **GUIOMAR DEL CARMEN BERMÚDEZ PÉREZ** C.C. 24.685.080, se dispuso requerirlo bajo apremio de sanción, para que certifique al Despacho la razón por la cual no se ha dado cumplimiento a la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 2964 del 23 de noviembre de 2015, relacionada con el embargo y retención de la quinta parte del salario, excluido en mínimo legal vigente, que devenga la demandada, en calidad de docente adscrita a dicha entidad.

Sírvase dar cumplimiento a lo solicitado por el Despacho, de igual manera, se le advierte que de no consignar las retenciones debidas en el término de tres (3) días, se le aplicará las sanciones contenidas en el artículo 681-10 del Estatuto Procesal Civil, haciéndose responsables de dichas sumas de dinero.

Se adjunta copia del oficio No. 2964 del 23 de noviembre de 2015, con la constancia de radicación.

Cordialmente,


DIANA MARIA GALVIS MANSO
Secretaria.

NCC

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PEREIRA- RISARALDA

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 62016-2015
Fecha: 26/11/2015-14:30:41
Recibido por: NELSON HINCAPIE RUIZ
Destino: Secretaría de Educación
Anexo: 1

Señor pagador;
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
Alcaldía de Pereira
Ciudad

Oficio N°2964
Noviembre 23 de 2015
Rad. 2015-00982

Me permito comunicarle que por auto de la fecha, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por **MARIA FABIOLA DUQUE PINEDA** C.C 42.022.470 en contra de **GIOMAR DEL CARMEN BERMÚDEZ PÉREZ** C.C 24.685.080, se decretó el embargo y retención de la quinta parte del salario, excluido el mínimo legal vigente, que devenga la demandada en calidad de docente adscrita a la Secretaría de Educación Municipal de Pereira. (art. 156 c.s.t.).

Se le advierte que una vez reciba el oficio queda perfeccionado el embargo, que deberá efectuar oportunamente las retenciones en la proporciones determinadas por la ley y realizar las consignaciones a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 660012041001 del Banco Agrario, previniéndolo que de lo contrario, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 681-10 y 4 inciso 1° del C. de P.C.).

El número único nacional de radicación es 660014003001201500982-00 (Acuerdo 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002).

Cordialmente,

DIANA MARIA GALVIS MANSO.
Secretaria

001

Palacio de Justicia calle 41 entre carreras 7ª y 8ª torre A oficina 501
Correo: joicmper@cendoj.ramajudicial.gov.co



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	28 de marzo de 2016	Número de radicado:	13419
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	DIANA MARIA GALVIS MANSO		
Descripción o asunto:	PROCESO EJECUTIVO	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

